



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022041756 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE
MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA –**

En ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto 2078 y 2079 de 2012, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2078 del 08 de octubre de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se estableció la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se determinaron las funciones de sus dependencias.

Que por Decreto 2079 de 2012, emitido por el Gobierno Nacional se definió la planta de personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 2022035262 del 20 de septiembre de 2022, se reorganizaron los grupos internos de trabajo en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima, se establecieron funciones, se hicieron derogatorias y se dictaron otras disposiciones.

Que el artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 648 de 2017, estableció: *«corresponde a (...), los directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión este atribuida a otra autoridad por la Constitución y la Ley».*

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017, dispuso sobre la provisión de vacantes definitivas que: *"Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto Ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera."*

Que el artículo 2.2.5.5.41 del Decreto 648 de 2017 establece lo siguiente: *"Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 1° de la Ley 1960 del 2019, establece lo siguiente:

«ARTÍCULO 1. El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, quedará así:

ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.»



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022041756 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que revisadas las bases de datos de la planta de personal se encontró que existe una vacante temporal del empleo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el N°1439, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá.

Que, mediante Resolución No 2022030709 del 26 de agosto de 2022, se encargó a la servidora **ANGELY MILENA MERCHAN GUZMAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.026.565.472 en el empleo en vacancia definitiva Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, tomando posesión del mismo el día 14 de septiembre de 2022, y como consecuencia de ello se declaró la vacancia temporal del cargo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el N°1439, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, del cual es titular la servidora en mención.

Que el Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo Financiero y Presupuestal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, informó que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 35722 del 13 de enero de 2022, existen recursos para atender el nombramiento.

Que el 1° de noviembre de 2022, el Grupo de Talento Humano socializó el listado de los empleos a proveer mediante el presente acto administrativo, junto con los nombres de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa a ser Encargados.

Que de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 del 2017, el encargo es un modo de provisión transitoria y en consecuencia NO TIENE VOCACIÓN DE PERMANENCIA INDEFINIDA EN EL TIEMPO, sino que, por el contrario, tiene carácter temporal, por lo que de presentarse alguna de las causales previstas en la norma este se podrá dar por terminado.

Que, al culminar la etapa de verificación de cumplimiento de requisitos y al agotar los criterios de desempate establecidos en el instructivo de encargos, se evidenció que el señor **JOHN ALEXANDER RODRIGUEZ GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 79.728.333, ocupó el primer lugar para ser encargado en el cargo en vacancia temporal Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el N° 1439, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, sin embargo mediante resolución 2022041755 del 9 de diciembre del 2022 fue nombrado en encargo en la vacante Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el N°1438, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano.

Que, se evidenció que la señora **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.729.043, ocupó el segundo lugar para ser encargada en el cargo en vacancia temporal Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el N°1439, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá.

Que, una vez revisada la planta de personal de la entidad y en cumplimiento del procedimiento de encargos, el Grupo de Talento Humano verificó y certificó que la señora **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.729.043, quien actualmente ostenta derechos de carrera del empleo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, identificado en planta con el N°1500 reúne las condiciones y requisitos previstos en el artículo 1° de la Ley 1960 del 2019 para ser encargado en la vacante temporal del cargo Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14, identificado en planta con el N°1439, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá.

Que el servidor público encargado asumirá si a ello hubiera lugar, los gastos que se puedan generar con ocasión al movimiento de su sitio de trabajo.

Que el presente acto debe publicarse para que los servidores de carrera administrativa en propiedad que consideren vulnerado su derecho preferencial puedan interponer escrito de reclamación en primera instancia ante la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima y en segunda instancia ante la Comisión Nacional de Servicio Civil -CNSC.



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NÚMERO 2022041756 DEL 9 DE DICIEMBRE DE 2022.

«Por la cual se hace un encargo en un empleo en vacancia temporal dentro de la planta globalizada del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima»

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Proveer mediante encargo a la señora **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.729.043, en el empleo de carrera administrativa en vacancia temporal Técnico Operativo, Código 3132, Grado 14¹, ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, con una asignación básica mensual de DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$ 2.369.490).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia temporal del cargo Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 20², ubicado en la Secretaría General- Grupo de Talento Humano, en la ciudad de Bogotá, a partir de la fecha en que la señora **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGAN** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.729.043, tome posesión en el empleo en el que fue encargado y hasta tanto culmine el encargo de la servidora titular del cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del encargo corresponde a lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 del 2019 y demás normas vigentes, una vez terminado el encargo, o en el evento que el servidor encargado renuncie al mismo, deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular con derechos de carrera y en la dependencia asignada.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar al Grupo de Talento Humano publicar el presente acto administrativo en la página web del Instituto, con el fin que los servidores públicos con derechos de carrera que se consideren afectados, interpongan la reclamación ante la Comisión de personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 del Acuerdo 560 del 28 de diciembre de 2015- Comisión Nacional del Servicio Civil-CNSC, en concordancia con el Decreto 760 del 2005.


ARTÍCULO QUINTO: Comunicar de manera electrónica la presente decisión, a la señora **LEYDI PAOLA PEÑA BARRAGAN**.

ARTÍCULO SEXTO: Remitir copia del presente acto administrativo para lo de su competencia a la Secretaría General, a la Coordinación del Grupo de Talento Humano, al Grupo de Soporte Tecnológico, a la Coordinación del Grupo de Gestión Administrativa y a la Coordinación del Grupo Financiero y Presupuestal

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 9 de diciembre de 2022.


FRANCISCO A. G. ROSSI BUENAVENTURA
Director General (E)

Vo Bo Proyectó Diana Davila Romero
Vo Bo Revisó Leyveth Albor A
Vo Bo Revisó Gladys Montoya Garcia
Vo Bo Revisó Melitza Vélez
Vo Bo Aprobó Manela Pardo

¹ Empleo número 1439 en planta

² Cargo número 1500 en planta

